

EJEMPLO: CONTRATO DE FRANQUICIA PARA FRANQUICIADORES NÓVELES

Contrato de Franquicia para Franquiciadores Noveles

Generado el 06/07/2026 07:45

CONTRATO DE FRANQUICIA

(Ley 7/1996, de Ordenación del Comercio Minorista; Real Decreto 201/2010; Reglamento (UE) 2022/720)

En Madrid, a 6 de julio de 2026.

REUNIDOS

De una parte, José López Martín, con DNI 39521333L, con domicilio en Calle Mayor, 33, 1ºB, 28035, Barcelona, y teléfono +34 672347455, en adelante, el FRANQUICIADOR.

De otra parte, Juan García López, con DNI 57586806G, con domicilio en Calle Mayor, 38, 1ºD, 28038, Valencia, y teléfono +34 616789064, en adelante, el FRANQUICIADO.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente contrato, y a tal efecto,

EXPONEN

I. Que el FRANQUICIADOR es titular de la marca La marca franquiciada será utilizada conforme a las directrices del franquiciador., y ha desarrollado un sistema propio de comercialización de productos y servicios que desea expandir mediante la fórmula de franquicia.

II. Que el FRANQUICIADO está interesado en explotar dicho sistema en el territorio de El territorio de explotación será el acordado entre las partes, respetando los límites geográficos establecidos., y ha recibido toda la información precontractual necesaria conforme al artículo 6 del Real Decreto 201/2010.

III. Que ambas partes desean formalizar el presente contrato de franquicia, estableciendo los términos y condiciones que regirán su relación comercial, conforme a la normativa aplicable en materia de franquicias y defensa de la competencia.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la concesión, por parte del FRANQUICIADOR al FRANQUICIADO, del derecho a explotar el sistema de comercialización de la marca La marca franquiciada será utilizada conforme a las directrices del franquiciador. en el territorio de El territorio de explotación será el acordado entre las partes, respetando los límites geográficos establecidos.. Este derecho incluye:

- a) La utilización de la marca y los signos distintivos asociados, conforme a las directrices del FRANQUICIADOR.
- b) El acceso al know-how y a los manuales operativos proporcionados por el FRANQUICIADOR, necesarios para la correcta explotación del negocio.
- c) La formación inicial y continua que el FRANQUICIADOR se compromete a proporcionar al FRANQUICIADO para asegurar la correcta implementación del sistema.

El FRANQUICIADO se obliga a operar el negocio de acuerdo con los estándares de calidad y procedimientos establecidos por el FRANQUICIADOR, manteniendo la imagen de marca y cumpliendo con las normativas legales aplicables.

SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO

El FRANQUICIADO abonará al FRANQUICIADOR un precio inicial de 20000 euros, más el IVA aplicable, en concepto de derecho de entrada. Este pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta ES7621000418450200051332, a nombre de El titular de la cuenta bancaria será el franquiciado., en el plazo de quince (15) días desde la firma del presente contrato.

Además, el FRANQUICIADO se compromete a pagar un royalty mensual del El franquiciado abonará un royalty mensual del 5% sobre las ventas netas.% sobre la facturación neta, que deberá ser abonado dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes. El impago de dos mensualidades consecutivas facultará al FRANQUICIADOR para la resolución del contrato, conforme al artículo 1124 del Código Civil.

Asimismo, el FRANQUICIADO contribuirá con un Los gastos de publicidad serán compartidos equitativamente entre las partes.% de su facturación neta a los gastos de publicidad y marketing, que serán gestionados por el FRANQUICIADOR.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL FRANQUICIADOR

El FRANQUICIADOR se obliga a:

- a) Proporcionar al FRANQUICIADO toda la información precontractual necesaria, conforme al artículo 6 del Real Decreto 201/2010.

b) Entregar los manuales operativos y proporcionar la formación inicial y continua necesaria para la correcta explotación del negocio.

c) Mantener y actualizar el know-how y los manuales operativos, informando al FRANQUICIADO de cualquier cambio relevante.

El FRANQUICIADOR declara y garantiza que la marca La marca franquiciada será utilizada conforme a las directrices del franquiciador. está debidamente registrada y libre de cargas que puedan afectar su uso por parte del FRANQUICIADO.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL FRANQUICIADO

El FRANQUICIADO se obliga a:

a) Operar el negocio de acuerdo con los estándares de calidad y procedimientos establecidos por el FRANQUICIADOR.

b) Mantener la confidencialidad de toda la información proporcionada por el FRANQUICIADOR, conforme a la cláusula de confidencialidad establecida en el presente contrato.

c) Cumplir con las normativas legales aplicables en el territorio de El territorio de explotación será el acordado entre las partes, respetando los límites geográficos establecidos., incluyendo las relativas a la defensa de la competencia y la protección de datos personales.

El FRANQUICIADO se compromete a no competir directa o indirectamente con el FRANQUICIADOR, conforme a la cláusula de no competencia incluida en este contrato.

QUINTA.- DURACIÓN Y PLAZOS

El presente contrato tendrá una duración inicial de El contrato tendrá una duración inicial de 5 años, renovable automáticamente por periodos iguales salvo preaviso. años, comenzando el 01/08/2026 y finalizando el 01/08/2031. Este contrato podrá ser renovado por períodos adicionales de un (1) año, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes con un preaviso de El plazo de preaviso para la terminación del contrato será de 6 meses. meses antes de la fecha de vencimiento.

En caso de no renovación, el FRANQUICIADO deberá cesar inmediatamente el uso de la marca y devolver todos los materiales y documentos proporcionados por el FRANQUICIADOR.

SEXTA.- GASTOS Y TRIBUTOS

Serán de cuenta del FRANQUICIADO todos los gastos relacionados con la obtención de licencias, permisos y autorizaciones necesarias para la explotación del negocio en El territorio de explotación será el acordado entre las partes, respetando los límites geográficos establecidos., así como los gastos de formación y los impuestos que graven la actividad.

El FRANQUICIADOR asumirá los gastos de publicidad y marketing centralizados, conforme al porcentaje acordado en la cláusula de precio y forma de pago.

Ambas partes acuerdan que los gastos notariales y de registro derivados de la formalización del presente contrato serán asumidos por el FRANQUICIADO.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES Y ACTUALIZACIONES

Cualquier modificación o actualización del presente contrato deberá ser acordada por escrito entre ambas partes. Las modificaciones que afecten al sistema de comercialización deberán ser notificadas al FRANQUICIADO con un preaviso de al menos treinta (30) días, salvo que se trate de cambios necesarios para cumplir con normativas legales.

El FRANQUICIADOR se reserva el derecho de actualizar los manuales operativos y el know-how, siempre que dichas actualizaciones sean comunicadas al FRANQUICIADO de manera oportuna.

OCTAVA.- RESPONSABILIDADES Y SANEAMIENTO

El FRANQUICIADOR garantiza que la marca y el sistema de comercialización están libres de cargas y gravámenes que puedan afectar su uso por parte del FRANQUICIADO. En caso de que el FRANQUICIADO descubra la existencia de cargas no declaradas, podrá optar entre exigir el saneamiento y levantamiento de las cargas a costa del FRANQUICIADOR, o resolver el contrato con devolución del precio e indemnización de daños y perjuicios, conforme al artículo 1124 del Código Civil.

El FRANQUICIADO será responsable de cualquier reclamación derivada de la explotación del negocio en El territorio de explotación será el acordado entre las partes, respetando los límites geográficos establecidos., exonerando al FRANQUICIADOR de cualquier responsabilidad que no derive de un incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

NOVENA.- RESOLUCIÓN Y DESISTIMIENTO

El presente contrato podrá resolverse por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de las obligaciones esenciales por cualquiera de las partes, conforme al artículo 1124 del Código Civil.
- b) Mutuo acuerdo entre las partes, formalizado por escrito.
- c) Imposibilidad sobrevenida de cumplir con las obligaciones contractuales por causas de fuerza mayor.

En caso de resolución, el FRANQUICIADO deberá cesar inmediatamente el uso de la marca y devolver todos los materiales y documentos proporcionados por el FRANQUICIADOR.

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Ambas partes se comprometen a cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), así como con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

El FRANQUICIADOR informa al FRANQUICIADO que los datos personales proporcionados serán tratados con la finalidad de gestionar la relación contractual, siendo la base legal para el tratamiento la ejecución de este contrato. El FRANQUICIADO podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, dirigiéndose por escrito a la dirección del FRANQUICIADOR.

El FRANQUICIADO se compromete a implementar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para garantizar la protección de los datos personales tratados en el marco de la relación contractual.

UNDÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente contrato se regirá e interpretará de acuerdo con la legislación española. Para la resolución de cualquier controversia que pudiera surgir en relación con el presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

DUODÉCIMA.- NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones entre las partes deberán realizarse por escrito y serán válidas si se envían a las direcciones indicadas en el encabezamiento del presente contrato, mediante correo certificado con acuse de recibo o cualquier otro medio que permita acreditar su recepción.

Las partes se comprometen a notificar cualquier cambio de dirección con al menos quince (15) días de antelación. En caso de no hacerlo, las notificaciones enviadas a la dirección original se considerarán válidas.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente contrato por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

FIRMAS

EL FRANCHICIADOR

Fdo.: José López Martín
DNI: 39521333L

EL FRANCHICIADO

Fdo.: Juan García López
DNI: 57586806G